

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4242 Elevación a definitiva la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. Expte. 1901/2020.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2020, la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de situaciones de necesidad social, consistente en la modificación de los artículos 6 "Tipología y cuantía de las ayudas", 7 "Requisitos de las personas solicitantes", 8 "Documentación acreditativa", así como los Anexos I y II, y la inclusión de un nuevo artículo (artículo 12 bis), sobre el procedimiento de emergencia en situaciones de catástrofes, emergencias sociosanitarias u otras situaciones que afecten a la ciudadana en general, y de una disposición transitoria, siendo el texto íntegro de los preceptos modificados y los de nueva inclusión el que seguidamente se detalla:

«Artículo 6. Tipología y cuantía de las ayudas.

6.1. Ayudas para cobertura de necesidades

6.1.1. Ayudas para cobertura de necesidades

Ayudas económicas para adquisición de productos básicos y de primera necesidad en establecimientos colaboradores con el Ayuntamiento de Los Alcázares. En función de la valoración de los criterios se establecerán las cuantías siguientes, pudiendo las mismas ser fraccionadas en el tiempo, a valoración del técnico social con consenso de la persona y/o familia:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MES
1 persona	Hasta 50,00 euros
2 miembros	Hasta 80,00 euros
3 miembros	Hasta 100,00 euros
4 miembros o más	Hasta 120,00 euros

Estas ayudas podrán solicitarse de forma bimensual, salvo situaciones de especial necesidad que así se justifiquen y se argumente mediante informe técnico social.

Estas ayudas se darán a un miembro de la unidad familiar, no siendo posible que una misma unidad familiar tenga, en el mismo tiempo y procedimiento, más de una ayuda de esta tipología.

6.1.2. Ayudas para el arrendamiento y/o hipoteca de la vivienda habitual, cuando existan garantía documental de continuidad en la misma, hasta un máximo de tres mensualidades en un período de un año, sin superar los 1.200 euros al año por unidad de convivencia.

6.1.3 Ayudas para la atención de desahucio judicial o ejecución hipotecaria de la vivienda habitual, consistente en el abono de los gastos de una nueva vivienda de alquiler sin superar los 1.200 euros al año por unidad de convivencia. Estas ayudas no podrán ser solicitadas más de una vez por ejercicio natural.

6.1.4 Ayudas para evitar la apertura de expediente de desahucio judicial o ejecución hipotecaria, siempre y cuando exista garantía de continuidad en la vivienda, sin superar los 1.200 euros al año por unidad de convivencia. Estas ayudas no podrán ser solicitadas más de una vez por ejercicio natural.

6.1.5. Ayudas para reparación o adaptación de la vivienda habitual con el fin de proporcionar niveles básicos de habitabilidad y/o adaptación. Importe máximo hasta 1.200 euros/año por unidad familiar de convivencia.

6.1.6. Ayudas económicas para la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y otros elementos que contribuyan al ahorro del consumo energético y el ahorro de agua (por un importe máximo de hasta 600,00 euros por electrodoméstico y de 1.200 euros por la suma de varios electrodomésticos).

6.1.7. Ayudas económicas para la adquisición de enseres del hogar tales como mobiliario cuando el solicitante carezca de estos bienes y/o se encuentren muy deteriorados, por un importe máximo de hasta 600,00 euros por enser y de 1.200 euros por la suma de varios enseres.

6.1.8. Ayudas para suministros de energía eléctrica, agua y gas, butano, o análogos, en la vivienda habitual, con límite máximo de hasta 1.200 euros/año por unidad familiar de convivencia. Estas ayudas no se tramitarán si las facturas, únicas o en conjunto, no suman más de 30 euros.

6.1.9 Ayudas para el abono de deudas contraídas por impago de comunidad de propietarios dirigidas a mantener y conservar el uso de la vivienda y/o alojamiento habitual, sin que estas ayudas superen los 1.200 euros al año por unidad de convivencia. Para acreditar la deuda la persona solicitante deberá aportar documento acreditativo.

6.1.10 Ayudas para prótesis (auditivas, visuales, dentales y/u ortopédicas) por prescripción facultativa por importe máximo de hasta 600 euros /año por unidad de convivencia o del 50% del coste final de la prótesis (según se valore a nivel técnico y en función de los créditos disponibles).

En el caso de familias numerosas o familias donde convivan personas con discapacidad o personas con grado de dependencia reconocido, estas ayudas se podrán asignar a dos de sus miembros en el curso de un año natural.

6.1.11. Ayudas para dietas especiales y/o alimentación infantil, establecidas por prescripción facultativa de la sanidad pública.

La ayuda se concederá por un importe máximo de 60 euros/mes, hasta un máximo de 720 euros/año por unidad familiar.

Las ayudas se concederán a menores de 24 meses, excepto que exista informe médico que prescriba la alimentación infantil.

6.1.12 Ayudas para tratamientos de rehabilitación psicosocial previo informe de la entidad pública, concertada o privada competente en el que se indique la necesidad del recurso al que se deriva para el tratamiento y la finalidad para la concesión de la ayuda.

El límite máximo para esta ayuda es de 600 euros al trimestre pudiéndose solicitar en dos ocasiones consecutivas, en el mismo año natural, siempre que quede acreditada la continuidad de tratamiento.

6.1.13 Ayudas para gastos de desplazamiento, por importe máximo del precio del billete de transporte, o en su caso, por el coste del desplazamiento en

el período en el que la persona beneficiara deba acudir a un centro de tratamiento u otros servicios.

Los desplazamientos deben tener un objetivo social, laboral y/o psicosanitario y se deben justificar mediante documento acreditativo de asistencia del centro u organismo al que se acuda.

6.1.14 Ayudas para gastos de medicamentos y otros productos farmacéuticos, prescritos por personal facultativo y tener la consideración de esenciales y no estar cubiertos, en su totalidad, por el Sistema Público de Salud.

La ayuda se concederá por un importe máximo de 60 euros/mes, salvo excepciones, hasta un máximo de 720 euros al año por unidad familiar.

6.1.15 Ayudas para el pago de libros y/o material escolar, de menores de edad empadronados en el municipio Los Alcázares.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no realice convocatoria específica para las ayudas económicas para el pago de libros y/o material escolar, o el acceso al Banco Municipal de Libros, o de haberse realizado el peticionario por causa justificada no se haya podido acoger a la misma.

Estas ayudas tienen el fin de poder adquirir libros y/o material escolar de menores escolarizados en educación infantil, primaria y secundaria.

En caso de percibir ayuda municipal y obtener ayuda simultánea, o con posterioridad, por el mismo concepto de cualquier institución pública y/o privada, el solicitante estará obligado a notificarlo al Ayuntamiento de forma fehaciente, y el mismo procederá a valorar y ponderar la cantidad percibida como ingreso a fin de deducirlo de la ayuda que se pudiera percibir de esta entidad local.

El límite máximo de esta ayuda será de 100 euros/menor por curso escolar para concepto de libros y de 30 euros/menor por curso escolar para el concepto de material escolar.

6.1.16 Ayudas para alojamiento alternativo temporal, por causa mayor, cuando el solicitante o la unidad de convivencia no pueda permanecer en su domicilio habitual y no existan otras opciones propias de la familia o de su red familiar o social, siendo la cuantía máxima anual de hasta 1.200 euros.

6.1.17 Ayudas para la atención de situaciones de urgente o grave necesidad así como de atención de emergencias y/o catástrofes, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores; ayudas para prestaciones, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos de fallecidos en el caso de que no exista nadie que se haga cargo de esta situación, así como aquellas otras ayudas que, dentro del plan de intervención establecido, planteen las técnicas de la Concejalía y la Comisión de Ayudas Económicas considere oportuna admitir de forma excepcional, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

6.1.18 Ayudas para pagos de tasas indispensables (documentación, DNI, pasaporte, etc...) cuando se acredite la imposibilidad de hacer frente a las mismas y no exista certificado de exención de tasas pertinente, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

6.1.19 Ayudas para apoyo escolar y actividades extraescolares de los menores, así como costes de asistencia a centros de conciliación, guarderías, Centros o Puntos de Atención a la Infancia, hasta un máximo de 1.200 euros al año.

6.2. Conceptos no susceptibles de ayuda.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
- Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.
- Créditos personales.
- Gastos de suministros no básicos.

6.3. Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y solo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos, en base al régimen de compatibilidad e incompatibilidad, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere la suma de 1.200 euros.

6.4. No se podrá solicitar ayudas de forma consecutiva sino que el período mínimo de una solicitud a la siguiente será de dos meses, salvo excepciones, valoradas a nivel técnico.

6.5. La suma de las cuantías por año natural por unidad de convivencia, no podrá superar la cantidad de 1.200 euros anuales, a excepción de casos de extrema necesidad previo informe de la Comisión Técnica de la Concejalía de Política Social, en los casos en los que se conceda una ayuda para reparación o adaptación de la vivienda habitual o ayudas de atención de situaciones de urgente o grave necesidad así como de atención a emergencias o catástrofes.

Excepcionalmente podrán exceder estos límites, que requerirán de informe suficientemente motivado y aprobado por la Comisión Técnica.

Serán prioritarias las ayudas de primera necesidad a las de cualquier otra índole, atendiendo a la disponibilidad de la partida presupuestaria vinculada a estas ayudas.

Artículo 7. Requisitos de las personas solicitantes.

7.1. (...)

7.2. (...)

7.3. Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 15% por cada miembro adicional.

En el cálculo de los ingresos de la unidad familiar no se computarán:

a) Las prestaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social.

b) Los ingresos que tienen carácter finalista: prestaciones económicas del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia; subsidio de ayuda a tercera persona, movilidad y gastos de transporte de la LISMI; complemento de gran invalidez; complemento de la prestación familiar por hijo a cargo discapacitado u otras de análoga finalidad.

c) Las becas procedentes de actividades de formación.

d) El importe obtenido en la venta de la vivienda habitual, siempre que se invierta, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la venta, en la adquisición

de una nueva vivienda destinada igualmente a residencia habitual de la unidad de convivencia.

e) El importe obtenido de la venta de otros bienes titularidad de los miembros de la unidad de convivencia, siempre que el mismo sea destinado a la amortización de deudas.

f) Los importes abonados a otras unidades familiares, por cualquier miembro de la unidad de convivencia, en concepto de pensiones alimenticias o compensatorias, siempre que se encuentre debidamente acreditado.

En caso de pensionistas que conformen unidades familiares de hasta dos miembros sin posibilidad de acceso al mercado laboral, para el cómputo de los ingresos se tendrán en cuenta los gastos derivados del alquiler o hipoteca, restando los mismos de los ingresos de la pensión o pensiones.

Se considerarán rendimientos del trabajo por cuenta ajena la suma de los ingresos netos de la unidad de convivencia por este concepto, promediando en su caso, el líquido percibido en las tres últimas nóminas.

En el supuesto de que dichos ingresos sean de carácter eventual, el cómputo se realizará promediando lo percibido en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de trabajadores fijos discontinuos, el cómputo de ingresos se realizará en base a los datos reflejados en el certificado de empresa del ejercicio anterior y/o IRPF del último ejercicio, salvo cuando el interesado acredite la modificación de circunstancias.

Los rendimientos del trabajo autónomo se valorarán por el procedimiento establecido en la normativa fiscal vigente para la determinación de los rendimientos netos por actividades empresariales o profesionales, correspondientes al último ejercicio económico de declaración fiscal de IRPF, o en la última declaración trimestral de IRPF, o en su caso, el interesado realizará una declaración sobre los rendimientos netos obtenidos durante los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el supuesto de que los ingresos declarados sean inferiores a su cuota de alta en la Seguridad Social, se computará como rendimiento el importe de la misma.

(...)

7.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Se entenderá que existen recursos económicos cuando la unidad de convivencia disponga en su conjunto de un capital mobiliario por valor superior a seis mensualidades de IPREM.

7.5. (...)

7.6. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. Además, para la instrucción del expediente municipal, el solicitante deberá acreditar haber solicitado al organismo competente la ayuda o prestación a la que puede acceder por cumplir requisitos.

7.7. (...)

Artículo 8. Documentación acreditativa.

Se añade el apartado 8.7 bis

- Trabajo por cuenta ajena: Tres últimas nóminas
- Trabajo eventual: Seis últimas nóminas.
- Trabajo fijo discontinuo: Certificado de empresa del ejercicio anterior o del presente ejercicio.
- Trabajo por cuenta propia: cuota que abona a la Seguridad Social y última declaración de IVA.

8.8. Fotocopia de la tarjeta de desempleo en vigor, certificado de periodo ininterrumpido de desempleo y certificado del SEF/SEPE relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad.

En el caso de menores de 30 años, además de lo indicado, se debe aportar acreditación de estar inscritos en Garantía Juvenil.

(...)

8.16. Si la vivienda es de alquiler, fotocopia actualizada del contrato de arrendamiento y si es propiedad fotocopia de la escritura o recibo de la contribución y en su caso, declaración, por petición de información desde la administración local, del estado de pagos con el dueño de la vivienda.

(...)

Artículo 12bis. Procedimiento de emergencia en situación de catástrofes, emergencias sociosanitarias u otras situaciones que afecten a la ciudadanía en general.

En caso de emergencia debidamente justificada y valorada por los/las profesionales de Servicios Sociales, se procederá a proporcionar la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

Disposición transitoria

A las solicitudes de ayudas económicas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que les resulte favorable.

Anexos actualizados.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL

ANEXO II: AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO PARA EFECTUAR EL INGRESO EN LA CUENTA DEL PROPIETARIO O PERSONA AUTORIZADA CUANDO ASÍ SE ACUERDE



**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE SITUACIONES
DE NECESIDAD SOCIAL**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
Nº Expediente
Nº Registro
Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social

CIF / NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos / Razón Social

CIF / NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Email

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:

Medio Preferente de Notificación

o Solicitante

o Notificación postal

o Representante

o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de una ayuda económica municipal para la atención de situaciones de necesidad social del Ayuntamiento de Los Alcázares y aceptando sus obligaciones como destinatario/a de la misma.

SEGUNDO. *Adjunto a la solicitud de Ayuda Económica Municipal para la Atención de Situaciones de Necesidad Social los siguientes documentos:*

■ *Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.*

■ *Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad así como de su representante y el documento acreditativo de dicha circunstancia.*

■ *Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.*

■ *Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para acceder a los datos del padrón y a los datos sobre los impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.*

■ *Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar su situación económica y social de los miembros de la unidad familiar.*

■ *Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia y/o declaración jurada de ingresos económicos.*

• *Para los trabajadores por cuenta ajena:*

- *Trabajo por cuenta ajena: Tres últimas nóminas*

- *Trabajo eventual: Seis últimas nóminas.*

- *Trabajo fijo discontinuo: Certificado de empresa del ejercicio anterior o del presente ejercicio.*

■ *Para los trabajadores por cuenta propia: cuota que abona a la Seguridad Social y última declaración de IVA.*

■ *Para las personas desempleadas: Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del SEF/SEPE relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar. En el caso de menores de 30 años además de lo indicado se debe aportar acreditación de estar inscritos en Garantía Juvenil.*

■ *En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades como el IMAS, fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.*

■ *Informe de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar; así como de mayores de 16 años de la unidad familiar que hayan o estén realizando cualquier tipo de actividad laboral.*

■ *Certificado escolar de los menores de la unidad familiar en edad escolar obligatoria y de los menores o mayores de edad cursando formación, sin que esta sea obligatoria, con los que medie dependencia económica. En dicho certificado; a ser posible, debe hacerse constar que los menores asisten de forma regular al centro educativo.*

■ *Fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.*

■ *Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de manutención o en su defecto, reclamación judicial de la misma, en su caso.*

■ *Documentación acreditativa de la situación socio-sanitaria, discapacidad y/o dependencia, en su caso.*

■ Sentencia que acredite sobre si ha sido víctima de Violencia de Género en los dos últimos años, en su caso.

■ Si la vivienda es de alquiler, fotocopia actualizada del contrato de arrendamiento y si es propiedad fotocopia de la escritura o recibo de la contribución y en su caso, declaración, por petición de información desde la administración local, del estado de pagos con el dueño de la vivienda.

■ Se deberá aportar los documentos que acrediten la finalidad para la que se concede la ayuda, aportando en los casos necesarios, dos presupuestos del objeto de la ayuda.

■ Documento acreditativo de la domiciliación bancaria del perceptor de la ayuda, donde conste el titular de la cuenta y donde figure el número de cuenta corriente (IBAN), y el N.I.F./C.I.F. de la persona perceptora o del proveedor de los bienes o servicios.

■ Autorización del beneficiario para efectuar el ingreso en la cuenta del propietario o persona autorizada cuando así se acuerde.

■ Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **quedo en la obligación de comunicar** al Centro de Servicios Sociales de Los Alcázares, cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, residencia, discapacidad, catastro, prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad, nivel de renta, IRPF, vida laboral y desempleo, Impuesto de actividades Económicas, matrícula escolar y datos médicos.

[*] Me OPONGO* a la consulta de datos:

Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.



En virtud de lo expuesto,

SOLICITO

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda la ayuda _____ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ordenanza Reguladora de Ayuda Económica Municipal para la Atención de Situaciones de Necesidad Social.

En Los Alcázares, a de de

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	<i>Ayuntamiento de los Alcázares CIF P-300450I Dirección: Avda. de la Libertad, nº 38, C.P. 30710, Los Alcázares, Murcia. E-mail: dpd@losalczares.es</i>
Finalidad del tratamiento	<i>Tramite de ayuda económica municipal de atención social.</i>
Legitimación del tratamiento	<i>Consentimiento del interesado.</i>
Destinatarios de los datos	<i>No se cederán los datos, salvo en los casos legalmente previstos y en su caso a otras administraciones públicas competentes.</i>
Derechos que ostenta frente al tratamiento	<i>Acceso, rectificación, supresión de sus datos tal, limitación y oposición tal y como se especifica en la información detallada.</i>
Información detallada	<i>Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en el reverso de este documento o mediante consulta al dpd del Ayuntamiento de los Alcázares.</i>
Información Detallada del tratamiento de los datos	
<p><i>Se informa al interesado que sus datos personales van a ser tratados por el Ayuntamiento de los Alcázares (Responsable del tratamiento) con CIF P-300450I, con dirección en Avda. de la Libertad, nº 38, C.P. 30710, Los Alcázares, con la finalidad de asistir a conferencias o charlas organizadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares.</i></p> <p><i>Este tratamiento está legitimado por el consentimiento del propio interesado. Tiene derecho a retirar el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Así mismo, también queda legitimado porque es necesario para la ejecución del contrato de utilización del espacio público.</i></p> <p><i>Los datos facilitados no serán cedidos, salvo los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada y a otras administraciones públicas con competencia en la materia.</i></p> <p><i>Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y como mínimo durante 5 años para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</i></p> <p><i>El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación (cuando proceda) en relación a sus datos personales, dirigiéndose al correo del delegado de protección de datos dpd@losalczares.es, o en el registro del Ayuntamiento, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. En cualquier caso, siempre podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.</i></p>	



***AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO PARA EFECTUAR EL INGRESO EN LA
CUENTA DEL PROPIETARIO O PERSONA AUTORIZADA CUANDO ASÍ SE
ACUERDE.***

*D/D^a , mayor
de edad, provisto/a de N.I.F./N.I.E..... , con domicilio en
.....por medio del presente AUTORIZO:*

*Al Ayuntamiento de Los Alcázares a ingresar a Don/Doña
.....con N.I.F./N.I.E.....
la cantidad que me corresponda como beneficiario/a o posible beneficiario/a de la ayuda
económica municipal para la atención de situaciones de necesidad social solicitada.*

En Los Alcázares, a de de 2.0.....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	<i>Ayuntamiento de los Alcázares CIF P-300450I Dirección: Avda. de la Libertad, nº 38, C.P. 30710, Los Alcázares, Murcia. E-mail: dpd@losalcázares.es</i>
Finalidad del tratamiento	<i>Tramite de ayuda económica municipal de atención social.</i>
Legitimación del tratamiento	<i>Consentimiento del interesado.</i>
Destinatarios de los datos	<i>No se cederán los datos, salvo en los casos legalmente previstos y en su caso a otras administraciones públicas competentes.</i>
Derechos que ostenta frente al tratamiento	<i>Acceso, rectificación, supresión de sus datos tal, limitación y oposición tal y como se especifica en la información detallada.</i>
Información detallada	<i>Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en el reverso de este documento o mediante consulta al dpd del Ayuntamiento de los Alcázares.</i>
Información Detallada del tratamiento de los datos	
<p><i>Se informa al interesado que sus datos personales van a ser tratados por el Ayuntamiento de los Alcázares (Responsable del tratamiento) con CIF P-300450I, con dirección en Avda. de la Libertad, nº 38, C.P. 30710, Los Alcázares, con la finalidad de asistir a conferencias o charlas organizadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares.</i></p> <p><i>Este tratamiento está legitimado por el consentimiento del propio interesado. Tiene derecho a retirar el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Así mismo, también queda legitimado porque es necesario para la ejecución del contrato de utilización del espacio público.</i></p> <p><i>Los datos facilitados no serán cedidos, salvo los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada y a otras administraciones públicas con competencia en la materia.</i></p> <p><i>Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y como mínimo durante 5 años para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</i></p> <p><i>El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación (cuando proceda) en relación a sus datos personales, dirigiéndose al correo del delegado de protección de datos dpd@losalcázares.es, o en el registro del Ayuntamiento, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. En cualquier caso, siempre podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.</i></p>	



Se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Los Alcázares (Murcia), a 24 de julio de 2020

La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez. El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera